

1
Jhu. de Die Oct. 1793. sobre Casos enajenados

En el año de 1780 se congregaron los señores
señores de la Universidad de Salamanca y el señor de la Universidad
de Valladolid para averiguar a todos los señores Católicos y Dependientes
de quines se enajenaron Casos a título de Censo
redimible en su redempción se verificó en
muchos que el Clamo? ha declarado nula
aquella enajenación y en consecuencia devienen
tener entendido que los Casos no han caído
del dominio legitimo de la Universidad
lo que cada uno liquidará en su cuenta
con la misma o cerca de las impensas de:
las i necearias que hubieren hecho, así como
de los alquileres que se han devengado a fa-
vor de la Universidad segun el estado en que se
hallaban al tiempo de la enajenación que
cada uno de los señores Dependientes expone
a esta Junta que le compare en cerca del
Estado en que se halla la Casa o Casos que
se le enajenaron, por resolver lo que más
me justo i conveniente reservando a todos el

Oro se reclaman las cantidades q. legiti-
mamente le correspondan por el haber
prestado en los años de 1808 y 1809, me-
diante el q. este no se satisfizo por
la ilegítima y nula adjudicación
de la Com. Con lo q. se concluyó esta
por q. firmaron de y a otros y se lo
el verisim fe a esto

D.º Manuel J.º Canales

Se declara

Así

En once de octubre de mil ochoc. tres
notif. el contenido de la d.ª q. precede
a los d.ªª Ocamia y Uruao de q. hay
fe.

Se declara

Así

En este día me com. notifi. a
Unguis Villa y D.º J.ºh. Cantarata
para q. D.º J.ºh. Simener de q. hay
fe.

Se declara

Así

AVSA



Señor la notificación de la ^{bre} ~~Junta~~ ^{bre} de O. A. de 1813

En veinte y seis de Nov. ^{bre} del año de mil ochoc. ^{tos}

brece notifig. el acuerdo de la ^{bre} ~~Junta~~ ^{bre} precedida a los
señores D. D. Fran. ^{co} Alva. ^z y D. Jph. Bernabé
de g. ^{co} dixerón quedar enterados a g. ^{co} ~~hago~~

Leosma
[Signature]

[Faint, illegible handwritten text on the left side of the page]



[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

4
Junta de Camas de 9 de Octubre de 1813

En la conformidad de esta Junta
se halla una relación de las Camas
de la Unión; adjudicadas.

P
Mendizábal



Concepcion Casa

Quor

M^{ro} Arrieta

M^{ro} Yanguas

D^o Tony Manriaga

D^o Ramon Garcia

D^o tomen Paderna

D^o Diego Gonzalez

M^{ro} Perez: amicus
nada.

~~D^o Carretero~~

D^o Mateo Vinter: am
hered

San Juan en Granada - Terre. Poched.

D^o Jph Sedema amicus
nada, i vander

D^o Jph Pua

Esteban Veroi
hered

D^o Juan Blasquez de
Casa

D^o Miguel Villa

D^o Gil Vimeri

Esteban Vero

D^o Miguel Martines

~~D^o Jph Garcia~~

D^o Cristobal Fie

D^o Jph Sastre

AVSA



Conseruam Casas

Juan Cavallero,
Montegui
Belgado
Itinofra
Amio
Pando
Hered. de San Morales

Cantero.
Zatarain
Supior: J. conseruada
Urbio Alono: arumada

Alb. Led.

Cea

Uraio

Darcena:

Ocana

Pero.

Maestre

Morquillo, C. de la depe
Canchas: Uraio

~~Banda de 2 Casas.~~

~~Grado de 1~~

Bermejo.

Leon.

Juan Santos Morales

San Juan enajenado

Juan Candamo
Uraio
Foreado
Futierer
Lorenzo
Chander 2 Casas
Santia
Pero

Zepu

Muntes: Hered.

Morales

Morquillo: Hered. en
Her. 11.98. C. de Cantabria

Chaves bene dori

Campelauo

Puerto bene dori

~~Juan~~

~~...~~

~~...~~

Tercera Pared.

D. Jph. Cui

Polo et Comarcante

El Centeno: ctra. Rodrig?

et Caveras, ctra.

D. Jph. de Ana.

D. Juan Ant. Arce

et Barbara Loren

Juan del Rey.

D. Cris. Diez



Acuerdo de Juntas de Salas y Cima y Jurdal

1852

Numer
Carreras
Martel

Se acordó q. el Sr. de la Cruz haga
 saber a todos los Sres. Catedráticos y dependientes
 a q. se adjudicaron Casas a título de cen-
 so redimible, cuya redención se verificó
 en virtud q. el Claustro ha declarado
 nula aquella enagenación. Teniendo
 presente debieron tener todo efecto q.
 las Casas no han valido al dominio legiti-
 mo de la Cruz, por lo q. cada uno de
 ellos sin excepción con la misma acer-
 ca a las impensas útiles i. naces. que
 antiguamente se hacían, así como a los Abogados
 q. se han denunciado i. para la Uni-
 versidad según el estado en q. se halla-
 ban al tiempo de la enagenación. Que cada uno
 de los Sres. expone a esta Junta lo que
 le convenga acerca al Estado en que se
 halla la Casa o Casas q. se le adjudicaron
 p. resolver lo q. se estime justo y prudente
 reservando a todos el derecho de reclamar
 las cantidades q. legitimamente les correspon-
 da por el haber regulado en los p. n.
 8 y 9, m. d. a q. que no se verifique por
 la ilegal adjudicación de las Casas.
 Con lo q. se concluyó esta Junta
 q. firmaron etc.

